

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 2 de abril de 2014, de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 4769/2013. (PP. 1116/2014).

NIG: 4105341C20112000666.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 4769/2013.

Asunto: 600279/2013.

Autos de: Procedimiento Ordinario 817/2011.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Dos de Lebrija.

Negociado: R.

Apelante: Montes Bajos y Campano, S.A.

Procurador: José Luis Jiménez Mantecón.

Abogado: Blanca Rodríguez-Piñero Durán.

Apelado: María Rosario Fernández Ramírez, Domingo Valderrama Rodríguez, Juan Pérez Mancera y Harinas y Derivados, S.A.

Procurador: Concepción del Valle Arriaza y José Luis Jiménez Mantecón.

Abogado: José Luis Prevedoni Garrido y Carlos Soto García.

E D I C T O

En el presente procedimiento Rollo núm. 4769/13, seguido como apelante Montes Bajos y Campano, representado por el Procurador don José Luis Jiménez Mantecón representando también a Harinas y Derivados S.A., y como parte impugnante don Domingo Valderrama Rodríguez y doña M.^a del Rosario Fernández Ramírez representados por doña Concepción del Valle Arriaza, y encontrándose en rebeldía don Juan Pérez Mancera, se ha dictado:

SENTENCIA NÚM. 61/2014

Presidente Ilmo Sr. Don Marcos Antonio Blanco Leira.

Magistrado Ilmos Srs:

Doña Rosario Marcos Martín.

Doña Francisca Torrecillas Martínez.

En la Ciudad de Sevilla, a doce de marzo de dos mil catorce.

La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla ha visto y examinado el recurso de apelación interpuesto contra Sentencia de fecha 11 de febrero de 2013 recaída en los autos número 817/2011 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Lebrija promovidos por doña María Rosario Fernández Ramírez y don Domingo Valderrama Rodríguez representados por la Procuradora doña Concepción del Valle Arriaza y defendido por el Letrado don José Luis Prevedoni Garrido, contra don Juan Pérez Mancera, declarado en rebeldía, las entidades Harías y Derivados, S.A., y Montes Bajos y Campano, S.A., representados ambas por el Procurador don José Luis Jiménez Mantecón y defendidas, respectivamente, por los Letrados don Carlos Soto García y doña Blanca Rodríguez-Piñero Durán, pendientes en esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada e impugnándola la parte demandante, siendo Ponente del recurso la Magistrada Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín.

F A L L A M O S

En atención a lo expuesto, la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla, acuerda:

1. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad Montes Bajos y Campano, S.A., y la impugnación formulada por don Domingo Valderrama Rodríguez y doña María del Rosario Fernández Ramírez contra la sentencia dictada el 11 de febrero de 2013 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, en el juicio ordinario núm. 817/11 del que este rollo dimana.

2. Confirmar íntegramente la resolución recurrida.
3. Imponer a la apelante las costas derivadas de su recurso y a los impugnantes las causadas por la impugnación a Harinas y Derivados S.A.

Dada la desestimación del recurso, la parte recurrente pierde el depósito constituido para recurrir, al que se dará el destino previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de casación por interés casacional y, conjuntamente, extraordinario por infracción procesal, en el término de veinte días contados a partir del siguiente al de su notificación, y al que deberá acompañar resguardo de ingreso, por la suma de 50 € por cada uno de los recursos en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de esta Sección núm. 4050 0000 06 4769 13.

Y a su tiempo, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia con testimonio de la presente resolución y oficio remisorio a sus efectos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el rebelde Juan Pérez Mancera en paradero desconocido se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a 2 de abril de 2014.- El Secretario Judicial.